



1. Viáticos y gastos para operativos.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones IV, XII, XIII, XIV, y 58 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 7 de la ley General de Responsabilidades Administrativas; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, Artículo 156, 171 fracción II, 174 fracción XV de la **Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, artículo 36 fracción IV del **Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, se emiten los **Lineamientos para Viáticos y Gastos Operativos** que regularán la aplicación de los recursos comprendidos en las cuentas presupuestales “Viáticos” y “Gastos para Operativos”, que los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco requieran para el cumplimiento de comisiones oficiales distintas a la de su adscripción, dentro o fuera del Estado de Tabasco.

Para el ejercicio de estos recursos es indispensable observar las disposiciones de “Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal” establecidas en el capítulo II del Manual de Normas, por lo que se deberá prever oportunamente la necesidad de atender únicamente el desempeño de las comisiones oficiales que resulten indispensables, con el objeto de optimizar los recursos disponibles.

Las presentes disposiciones serán aplicables a todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que se relacionen con el procedimiento, trámite y comprobación de las cuentas “Viáticos” y “Gastos para Operativos”.

Para efectos de estas disposiciones, se deberán observar las siguientes definiciones:

- I. **Gastos para Operativos.**- Son cantidades de recursos que se asignan a los servidores públicos en el desempeño de una comisión en lugares distintos al de su adscripción, cuyo período de ejecución sea menor a 24 horas y

rebasen el horario normal de trabajo. Asimismo, cubrirá el pago de alimentación y gastos menores inherentes al viaje, dentro del Estado.

- II. **Viáticos.-** Son cantidades de recursos que se asignan a los servidores públicos en el desempeño de una comisión en lugares distintos al de su adscripción, cuyo período de ejecución sea mayor a 24 horas, y cubrirá el pago de hospedaje, alimentación y gastos menores inherentes al viaje, dentro o fuera del Estado.
- III. **Adscripción.-** Es el lugar en que se encuentra ubicada la unidad administrativa o el centro de trabajo del servidor público.
- IV. **Oficio de comisión.-** Documento donde el superior jerárquico instruye a un servidor público atender una comisión oficial.
- V. **Comprobación de Viáticos o Gastos para Operativos.-** Oficio de comisión en el cual se consigna el objetivo, funciones, temporalidad y lugar de comisión, que desempeñarán los servidores públicos designados.
- VI. **Comisión oficial.-** Es la tarea o función de carácter extraordinario conferida a los servidores públicos, para el cumplimiento de actividades en lugares distintos al de su centro de trabajo.
- VII. **Unidad administrativa.-** Es el área administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que tiene por objeto el desempeño de las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas previstos en los programas de trabajo, conforme a su estructura interna.
- VIII. **Tarifa.-** Lista o tabla en la que se consignan los montos máximos diarios por niveles de mando, que se otorgan al personal comisionado por concepto de "Viáticos" y "Gastos para Operativos".
- IX. **Servidor público.-** Se entenderá como servidor público, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, y su clasificación por tipo de mando es la siguiente:

- a) **Superior**.- Incluye a los Magistrados.
- b) **Medio**.- Incluye a Secretario General de Acuerdo, Directores, Coordinadores, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento 2, Defensor de lo Administrativo, dentro de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que se encuentran contempladas dentro del tabulador general de sueldos.
- c) **Operativo**.- Incluye al resto del personal incluido en el tabulador de sueldos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Las erogaciones por concepto de “Viáticos” y “Gastos para Operativos” que realice del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en el desempeño de comisiones oficiales, deberán sujetarse a las siguientes:

Generalidades

- I. El ejercicio de las cuentas de “Viáticos” y “Gastos para Operativos”, se deben realizar estrictamente en función de las necesidades del servicio de las unidades Jurisdiccional y administrativas y de la asignación autorizada en el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. La asignación de “Viáticos” y “Gastos para Operativos” para el desempeño de una comisión, se tramitará a través del formato de Oficio de Comisión, el cual deberá estar debidamente requisitado y autorizado.
- III. Los “Viáticos” y “Gastos para Operativos” se cubrirán únicamente a los servidores públicos que realicen el desempeño de una comisión previamente autorizada.
- IV. Si los viáticos no son comprobados conforme al numeral 2, el servidor público comisionado deberá reintegrar la totalidad de los recursos.





- V. La entrega de los documentos de la comprobación se deberá hacer al responsable de la Dirección Administrativa, debiendo acusar de recibido la documentación comprobatoria al servidor público que efectuó la comisión.
- VI. Es responsabilidad del servidor público facultado para comisionar, recibir para su trámite la comprobación de gastos de comisión que proceda, en función de los días efectivos utilizados por el comisionado.

Autorizaciones y restricciones.

- I. Los "Viáticos" y "Gastos para Operativos" otorgados al personal comisionado, deberán ser autorizados por el titular y la Dirección Administrativa.
- II. Bajo ninguna circunstancia ni justificación alguna, se otorgarán "Viáticos" y "Gastos para Operativos":
 - a) A los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su período vacacional o cualquier otro tipo de licencia.
 - b) Como incremento o complemento de sueldos u otras remuneraciones, ni tampoco para cubrir gastos de representación o de orden social.
 - c) Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas a las desarrolladas por el Tribunal de Justicia Administrativa, ni por cualquier otro motivo distinto al desempeño de una comisión oficial debidamente autorizada.
- III. Si por causas de fuerza mayor fuera suspendida la comisión o postergada por tiempo indefinido, el servidor público comisionado deberá cancelar el proceso y en su caso, reintegrar inmediatamente los recursos otorgados.
- IV. Se otorgarán gastos para operativos a los servidores públicos comisionados que realicen una actividad laboral fuera de su centro de trabajo a consideración del titular, en los casos en que la comisión sea menor a 8 horas.

Comisiones.

- I. Las comisiones oficiales que lleven a cabo los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco dentro o fuera del Estado, deberán ser autorizadas mediante un oficio de comisión.
- II. La Dirección Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberán llevar un control de los números de oficios de comisión emitidos.
- III. Cuando por necesidad se requiera desempeñar una comisión en días inhábiles, el servidor público facultado para su autorización deberá indicar en el oficio de comisión los motivos que la justifiquen.
- IV. El titular del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco o los servidores públicos responsables, no deberán autorizar comisiones en los siguientes casos:
 - a) Desempeñar actividades en alguna organización, institución, partido político o empresa privada.

Tarifas para la asignación de viáticos y gastos para operativos.

Para la asignación de viáticos y gastos de camino en el desempeño de comisiones oficiales, se deberán apegarse a las siguientes tarifas:

Nivel	Gastos para Operativos		Viáticos Mayor a 24 horas	
	Menor de 8 hrs.	Menor a 24 hrs.	Estado	Resto del País
Superior	0.00	220.00	590.00	3,000.00
Medio	0.00	165.00	460.00	2,000.00
operativo	50.00	110.00	410.00	930.00

Los importes registrados en la anterior tabla de tarifas, constituyen el límite máximo para la autorización de viáticos y gastos para operativos, por lo que del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco no podrán asignar cantidades superiores.

2. Comprobación.

Los servidores públicos de cualquier mando o nivel, deberán comprobar los viáticos con el oficio de comisión, acompañado de los comprobantes del gasto.

Cuando por alguna razón a los servidores públicos no les sea posible comprobar la totalidad de los viáticos con documentación que reúna los requisitos fiscales, se exceptuará de éstos hasta un 25%, para lo cual se deberá elaborar una relación en papel membretado debiendo incluir el desglose de los conceptos erogados, así como las firmas de autorización del titular del área de adscripción del comisionado y del titular de la Dirección Administrativa.

Si al momento de presentar la comprobación de los viáticos, existen facturas fuera de las fechas de la comisión, pero sea evidente que corresponden al destino de la misma y que por razones ajenas al comisionado, el emisor la emite fuera del plazo de la comisión, se tomará como válida siempre y cuando medie oficio de justificación emitido y autorizado por la Dirección Administrativa.

Los viáticos y gastos para operativos que no sean comprobados en cualquiera de las formas anteriores, deberán ser reintegrados.

3. Pasajes.

Este concepto comprende las erogaciones para adquirir boletos de transporte que soliciten los servidores públicos, con el objeto de cumplir comisiones oficiales.

Para su otorgamiento se deberá observar lo siguiente:





I. Previa autorización del titular del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, la Dirección Administrativa a través de la unidad de recursos materiales y servicios generales, será la responsable de la adquisición de boletos de transporte terrestre y boletos aéreos. La adquisición de boletos para la transportación aérea estará sujeta a las tarifas más económicas de la línea aérea correspondiente. Así mismo, por economía el titular y los comisionados podrán adquirir los boletos para realizar la comisión encomendada, el cual será solicitado su reembolso presentado la documentación que justifique el gasto.

II. Para el otorgamiento de pasajes, de conformidad con la comisión asignada, y tomando en cuenta los medios de transporte idóneos al lugar del destino, así como los paquetes, promociones u otros esquemas que permitan reducir el costo que garanticen el oportuno desempeño de los trabajos encomendados, se preferirá que los traslados se hagan a través de los transportes terrestres. Y en caso de no contar con vehículo oficial disponible, el comisionado podrá utilizar su vehículo particular.

II. La comprobación de los recursos por concepto de transportación aérea o terrestre se deberá realizar con la factura original expedida por la empresa de servicios y/o el boleto del servidor público comisionado. El comprobante con valor fiscal lo constituye el boleto de avión, anexando el oficio de comisión.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
 Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Tabasco DIRECCION ADMINISTRATIVA	
DIRECCION ADMINISTRATIVA	Lic. José Alfredo Celorio Méndez Magistrado Presidente del TJA

Villahermosa, Tabasco a 02 de julio de 2018.